

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DESISTIMIENTO DE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
"CEMENTERIO MUNICIPAL DE PEUMO" (1°
presentación), PRESENTADO POR
ALCALDE LA I.M. DE PEUMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°P 00042

Rancagua, 20 FEB 2019

VISTOS:

1. La Carta S/N° de fecha 13 de febrero de 2019, ingresada y formalizada en la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins") , con fecha 14 de febrero de 2019, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), y los antecedentes que la acompañan, sobre una modificación de proyecto ejecutado denominado "Cementerio Municipal de Peumo", presentada por don Fermín Carreño Carreño, como Alcalde de la I.M. de Peumo (en adelante, "Proponente") ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins.
2. La Carta S/N° de fecha 14 de febrero de 2019, ingresada y formalizada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, por don Fermín Carreño Carreño, como Alcalde de la I.M. de Peumo.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 119046/419/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 7 de diciembre de 2018, mediante la cual se Establece Orden de Subrogancia de la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de febrero de 2019, el Proponente consultó respecto de una modificación de proyecto ejecutado denominado "Cementerio Municipal de Peumo", y

su relación con la pertinencia de ingreso al SEIA, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

2. Que, mediante Carta S/N° de fecha 14 de febrero de 2019, ingresada y formalizada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, por don Fermín Carreño Carreño, como Alcalde de la I.M. de Peumo; solicita desistirse del procedimiento relacionado con la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, debido a un error involuntario de duplicidad en el ingreso de la consulta. (Énfasis agregado).

3. Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que "*En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)*".

4. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)*".

5. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia (énfasis agregados)".

6. Que, la referida solicitud ha sido presentada por don Fermín Carreño Carreño, como Alcalde de la I.M. de Peumo; Proponente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada "Cementerio Municipal de Peumo" (primera presentación), oportunamente ante órgano competente.

7. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Declarar Desistido el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sobre una modificación de proyecto ejecutado denominado "Cementerio Municipal de Peumo" (primera presentación), presentada por don Fermín Carreño Carreño, como Alcalde de la I.M. de Peumo.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



[Handwritten signature]
LIDIA SALAZAR PÉREZ
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

[Handwritten signature]
ICM/JCAL/SP
OPPAR/2019/RES/014

Destinatario:

- Don Fermín Carreño Carreño, Alcalde de la I.M. de Peumo, calle Avda. La Cruz N°390, comuna de Peumo, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins.

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. Proyecto denominado "Cementerio Municipal de Peumo" (primera presentación) ID PERTI- 2019-455
- Expediente papel (Carpeta N°13/2019) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2019, consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominado "Cementerio Municipal de Peumo" (primera presentación) ID PERTI- 2019-455
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.